



Universidad Nacional  
de Entre Ríos

ORDENANZA 445

**A N E X O I**

**REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES COMUNES**

**CAPÍTULO I**

**NORMATIVA APLICABLE**

ARTÍCULO 1º.- Sin modificación.

ARTÍCULO 2º.- Sin modificación.

**CAPÍTULO II**

**DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 3º.- Sin modificación.

ARTÍCULO 4º.- VISTA DE LAS ACTUACIONES. Sin modificación.

ARTÍCULO 5º.- TRÁMITE DE LAS PRESENTACIONES. Sin modificación.

ARTÍCULO 6º.- RECURSOS. Sin modificación.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICACIONES.

Se sustituye:

“f) por correo electrónico con dominio institucional para los procedimientos de contrataciones de compras y contrataciones menores en todas sus etapas y para la difusión y consultas no vinculantes de los demás procedimientos de contratación del presente reglamento”,

Se sustituye:

“g) mediante la difusión en el Sitio de Internet del Sistema SIU-Diaguaita “Sistema de Gestión de Contrataciones y Registro Patrimonial de Bienes” de la Universidad. Si se pretendiera notificar por este medio se deberá dejar constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares, indicando la dirección de dicho sitio de internet, para que

4.-//



Universidad Nacional  
de Entre Ríos

//los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes tomen las previsiones necesarias”,

“h) por notificación electrónica según la Ordenanza 392 de esta Universidad y/o sus modificatorias”.

### CAPÍTULO III

#### PROGRAMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES

##### ARTÍCULO 8º.- PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES.

Se sustituye:

“Las unidades operativas de contrataciones elaborarán el plan anual de contrataciones, de conformidad con los créditos presupuestarios asignados anualmente por Resolución del Consejo Superior a cada unidad de gestión, el que será aprobado por el titular de las mismas o autoridad superior competente. A tales fines las unidades requirentes deberán brindar la información que les requiera la unidad operativa de contrataciones. Cuando la naturaleza de las actividades, las condiciones de comercialización u otras circunstancias lo hicieren necesario, se efectuará la programación por períodos mayores a UN (1) año. En estos casos, los planes se ajustarán a las previsiones del Artículo 15 de la Ley 24.156 y sus modificaciones”.

El plan anual de las contrataciones, así como sus correcciones en base a ajustes originados en las modificaciones de crédito presupuestario, en la asignación de cuota presupuestaria o en otras razones, deberá ser enviado por las unidades operativas de contrataciones a la oficina de contrataciones de Rectorado, a través del sistema o los medios y en el formato que ésta determine y dentro del plazo que establezca a tal fin. La oficina de contrataciones de Rectorado centralizará la información resultante de los planes anuales de contrataciones.

### CAPÍTULO IV

#### COMPETENCIA

ARTÍCULO 9º.- AUTORIDADES COMPETENTES. Se sustituye el 1º y 8º párrafo: Las autoridades con competencia para dictar los siguientes actos administrativos:

a) autorización de la convocatoria y elección del procedimiento de selección;



**Universidad Nacional  
de Entre Ríos**

ORDENANZA 445

//

- b) aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares;
- c) aprobación de la preselección de los oferentes en los procedimientos con etapa múltiple;
- d) aprobación del procedimiento de selección;
- e) adjudicación;
- f) declaración de desierto;
- g) declarar fracasado;
- h) decisión de dejar sin efecto un procedimiento; serán quienes sean competentes para autorizar la contratación según la Ordenanza 256 y sus modificatorias y/o complementarias desde el Inciso a), al c); y quienes sean competentes para aprobar la contratación desde el Inciso d), al h), según la misma normativa.

La máxima autoridad de cada unidad de gestión contratante será la competente para concluir el procedimiento de selección en las contrataciones encuadradas en el Apartado 5, del Inciso d), del Artículo 25 del Decreto Delegado 1.023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, cuando se invoquen razones de urgencia o emergencia.

## TÍTULO II

### PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

#### CAPÍTULO I

##### ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 10.- REGLA GENERAL. Sin modificación.

ARTÍCULO 11.- PROCEDENCIA DE LA SUBASTA PÚBLICA. Sin modificación.

ARTÍCULO 12.- PROCEDENCIA DE LA LICITACIÓN O CONCURSO PRIVADOS.  
Sin modificación.

ARTÍCULO 13.- CLASES DE LICITACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. Sin modificación.

ARTÍCULO 14.- PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. Sin modificación.

ARTÍCULO 15.- PROCEDENCIA DE LA COMPULSA ABREVIADA POR MONTO.  
Se agrega: Establecer el procedimiento de contratación para "Compras y Contrataciones

6.-//



Universidad Nacional  
de Entre Ríos

ORDENANZA 445

//

Menores" y "Trámite Simplificado" como subtipificaciones del procedimiento de selección de Compra Directa por compulsas abreviada, establecido en el Apartado 1, del Inciso d), del Artículo 25 del Decreto Delegado 1.023/01 sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 16.- PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE POR ESPECIALIDAD. Sin modificación.

ARTÍCULO 17.- PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE POR EXCLUSIVIDAD. Sin modificación.

ARTÍCULO 18.- PROCEDENCIA DE LA COMPULSA ABREVIADA POR LICITACIÓN O CONCURSO DESIERTO O FRACASADO. Sin modificación.

ARTÍCULO 19.- PROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO POR URGENCIA O EMERGENCIA. Sin modificación.

ARTÍCULO 20.- PROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO POR RAZONES DE SEGURIDAD O DEFENSA NACIONAL. Sin modificación.

ARTÍCULO 21.- PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE POR DESARME, TRASLADO O EXAMEN PREVIO. Sin modificación.

ARTÍCULO 22.- PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE INTERADMINISTRATIVA. Sin modificación.

ARTÍCULO 23.- PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE CON UNIVERSIDADES NACIONALES. Sin modificación.

ARTÍCULO 24.- PROCEDENCIA DE LA COMPULSA ABREVIADA CON EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL. Sin modificación.

ARTÍCULO 25.- MODALIDADES. Sin modificación.

ARTÍCULO 26.- OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Sin modificación.

ARTÍCULO 27.- MONTO ESTIMADO DE LOS CONTRATOS.

Se sustituye:

a) Compulsa abreviada del Apartado 1, del Inciso d), del Artículo 25 del Decreto Delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios hasta UN MIL TRESCIENTOS

7.-//



Universidad Nacional  
de Entre Ríos

ORDENANZA 445

//

MÓDULOS (M 1.300).

1. Por trámite de compras y contrataciones menores, hasta el DOS POR CIENTO del límite superior de la compulsa abreviada.
2. Por trámite simplificado, hasta el VEINTICINCO POR CIENTO del límite superior de la compulsa abreviada.

ARTÍCULO 28.- VALOR DEL MÓDULO. Sin modificación.

ARTÍCULO 29.- MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL MÓDULO. Sin modificación.

ARTÍCULO 30.- PROHIBICIÓN DE DESDOBLAMIENTO. Sin modificación.

## CAPÍTULO II

### CONTRATACIONES PÚBLICAS ELECTRÓNICAS

ARTÍCULO 31.- PRINCIPIOS RECTORES. Sin modificación.

ARTÍCULO 32.- PROCEDIMIENTOS. Sin modificación.

ARTÍCULO 33.- EXCEPCIONES. Sin modificación.

ARTÍCULO 34.- IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE USUARIOS. Sin modificación.

## CAPÍTULO III

### PLIEGOS

ARTÍCULO 35.- PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

Se sustituye:

“El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales será el aprobado según Anexo III y será de utilización obligatoria por parte de todas las unidades de gestión de esta universidad”.

ARTÍCULO 36.- PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Sin modificaciones.

## CAPÍTULO III

### PLIEGOS

ARTÍCULO 37.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 38.- AGRUPAMIENTO. Sin modificaciones.



**Universidad Nacional  
de Entre Ríos**

//ARTÍCULO 39.- COSTO DE LOS PLIEGOS. Sin modificaciones.

**CAPÍTULO IV**

**TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN**

ARTÍCULO 40.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Y DEL CONCURSO PÚBLICO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 41.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN PRIVADA Y DEL CONCURSO PRIVADO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 42.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN INTERNACIONAL Y DEL CONCURSO INTERNACIONAL. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 43.- PUBLICIDAD DE LA SUBASTA PÚBLICA. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 44.- PUBLICIDAD DE LA COMPULSA ABREVIADA Y DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE.

Se sustituye:

“Inciso a) las que se encuadren en los apartados 1 y 4: envío de invitaciones a por lo menos TRES (3) proveedores, con un mínimo de TRES (3) días hábiles de antelación, excepto para los procedimientos de selección “Compras y Contrataciones Menores”, a la fecha de apertura de las ofertas, o a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas inclusive, o para el retiro o compra del pliego inclusive, o para la presentación de muestras inclusive, la que opere primero, cuando esa fecha sea anterior a la fecha de apertura de las ofertas y difusión en el sitio de internet del Sistema SIU-Diaguita “Sistema de Gestión de Contrataciones y Registro Patrimonial de Bienes de la Universidad, desde el día en que se cursen las respectivas invitaciones, en la forma y por los medios que establezca el Órgano Rector”.

ARTÍCULO 45.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA PARA RECIBIR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 46.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 47.- DIFUSIÓN. Sin modificaciones.

**CAPÍTULO V**

VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS. CONSULTAS. CIRCULARES

9.-//



Universidad Nacional  
de Entre Ríos

ORDENANZA 445

//

ARTÍCULO 48.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 49.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 50.- CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Sin modificaciones.

#### CAPÍTULO VI

##### OFERTAS

ARTÍCULO 51.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 52.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 53.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 54.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 55.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 56.- OFERTAS ALTERNATIVAS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 57.- OFERTAS VARIANTES. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 58.- COTIZACIONES. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 59.- APERTURA DE LAS OFERTAS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 60.- VISTA DE LAS OFERTAS. Sin modificaciones.

#### CAPÍTULO VII

##### EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 61.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 62.- DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES EVALUADORAS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 63.- INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EVALUADORAS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 64.- SESIONES DE LAS COMISIONES EVALUADORAS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 65.- FUNCIONES DE LAS COMISIONES EVALUADORAS. Sin

10.-//



Universidad Nacional  
de Entre Ríos

ORDENANZA 445

//

modificaciones.

ARTÍCULO 66.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Se Sustituye el Inciso b): Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 28 del Decreto Delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación. La Universidad puede solicitar al oferente que regularice su situación en los casos del supuesto establecido en el Inciso f) del citado artículo previo a la Adjudicación.

ARTÍCULO 67.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 68.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 69.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 70.- DESEMPATE DE OFERTAS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 71.- PLAZO PARA EMITIR EL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 72.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 73.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 74.- ADJUDICACIÓN.

Se agrega:

“En las resoluciones de adjudicación y aprobación del trámite, la autoridad competente dispondrá en forma expresa si la orden de compra debe quedar supeditada a que el acto administrativo quede firme o en su defecto se ejecuta sin que tenga ese carácter”.

#### CAPÍTULO VIII

ARTÍCULO 75.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. Se sustituye el tercer párrafo: ...“La orden de compra o de venta deberá contener las estipulaciones básicas del procedimiento y será autorizada por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por el titular de la

11.-//





**Universidad Nacional  
de Entre Ríos**

ORDENANZA 445

//unidad operativa de contrataciones o por aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad, debiendo notificarse dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.”...

ARTÍCULO 76.- FIRMA DEL CONTRATO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 77.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Sin modificaciones.

### TÍTULO III

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### GARANTÍAS

ARTÍCULO 78.- CLASES DE GARANTÍAS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 79.- MONEDA DE LA GARANTÍA. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 80.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 81.- RENUNCIA TÁCITA. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 82.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES. Sin modificaciones.

### TÍTULO IV

#### EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

#### CAPÍTULO I

#### CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 83.- ENTREGA. Sin modificaciones.

#### CAPÍTULO II

#### RECEPCIÓN

ARTÍCULO 84.- DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE RECEPCIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 85.- INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE RECEPCIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 86.- FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE RECEPCIÓN. Sin modificaciones.



Universidad Nacional  
de Entre Ríos

ORDENANZA 445

//

ARTÍCULO 87.- INSPECCIONES. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 88.- RECEPCIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 89.- PLAZO PARA LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN. Sin modificaciones.

### CAPÍTULO III

#### FACTURACIÓN Y PAGO

ARTÍCULO 90.- FACTURACIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 91.- PLAZO DE PAGO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 92.- MONEDA DE PAGO. Sin modificaciones.

### CAPÍTULO IV

#### CIRCUNSTANCIAS ACCIDENTALES

ARTÍCULO 93.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 94.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Sin modificaciones.

ARTÍCULO 95.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 96.- RENEGOCIACIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 97.- RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 98.- RESCISIÓN POR CULPA DEL PROVEEDOR. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 99.- GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 100.- Sin modificaciones.

ARTÍCULO 101.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Sin modificaciones.

### TÍTULO V

#### PENALIDADES Y SANCIONES

#### CAPÍTULO I

#### PENALIDADES

ARTÍCULO 102.- CLASES DE PENALIDADES. Sin modificaciones.



Universidad Nacional  
de Entre Ríos

ORDENANZA 445

//ARTÍCULO 103.- PRESCRIPCIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 104.- AFECTACIÓN DE PENALIDADES. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 105.- RESARCIMIENTO INTEGRAL. Sin modificaciones.

## CAPÍTULO II

### SANCIONES

ARTÍCULO 106.- CLASES DE SANCIONES. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 107.- APLICACIÓN DE SANCIONES Se sustituye:

“Las sanciones de pérdida de garantía, multa, rescisión por culpa y suspensiones o inhabilitaciones en el registro de la Universidad serán resueltas por el Rector.”

ARTÍCULO 108.- CONSECUENCIAS. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 109.- PRESCRIPCIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 110.- ENVÍO DE INFORMACIÓN. Se sustituye:

“Los titulares de las unidades operativas de contrataciones de las unidades de gestión deberán remitir al Departamento Compras y Contrataciones de Rectorado los antecedentes necesarios para la aplicación de las sanciones, a través del sistema o los medios y en el formato que ésta determine y dentro del plazo que establezca a tal fin. De igual modo, el Departamento Compras y Contrataciones de Rectorado deberá girar los antecedentes antes mencionados a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES al mismo efecto.

## TÍTULO VI

### CAPÍTULO ÚNICO

#### SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES

ARTÍCULO 111.- SISTEMA. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 112.- INSCRIPCIÓN. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 113.- OBJETO. Sin modificaciones.

ARTÍCULO 114.- Sin modificaciones.

## TÍTULO VII

### CAPÍTULO ÚNICO

#### ÓRGANO RECTOR

ARTÍCULO 115.- ÓRGANO RECTOR.



Universidad Nacional  
de Entre Ríos

ORDENANZA 445

//

Se sustituyen los incisos e), e i),:

“e) Proponer normas aclaratorias, interpretativas y complementarias”...

“i) Proponer la aplicación de las sanciones previstas en el Régimen de Contrataciones aprobado por el Decreto Delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios”.

\*\*\*\*\*